

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5921 *Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pater.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Pater.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Pablo-Javier Escrivá de Romaní Arsuaga según resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Luis Pérez-Escolar Hernando el 2 de octubre de 2020 con el número 2363 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Caracas, n.º 15, 2 planta – letras C y D– 28010 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Proteger la vida humana desde el momento de la concepción hasta la muerte natural. Velar porque Dios Padre sea conocido, amado y honrado en el mundo entero, de acuerdo con los principios de la Iglesia católica.

Ayudar a las personas necesitadas, así como a los jóvenes en riesgo de exclusión social, fomentar el respeto a la dignidad de cada persona y en amor entre las mismas.

Velar por la protección de los valores del matrimonio tradicional y la familia.

Quinto. *Patronato.*

Don Pablo-Javier Escrivá de Romaní Arsuaga, doña Rocío Rupilanchas Gómez, don Gonzalo Pradas Gómez, doña Fabiola Escrivá de Romaní Arsuaga y doña Patricia Varela Benzo.

Cargos:

Presidente: Don Pablo-Javier Escrivá de Romaní Arsuaga.

Secretario: Don Gonzalo Pradas Gómez.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 1 de diciembre de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Pater Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 19 de enero de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.